



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Bases para la concesión de subvenciones en materia deportiva durante la temporada 2015/2016

La Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León, en su capítulo segundo establece diversas competencias a las Entidades Locales en el desarrollo de programas de deportes y fomento de actividades.

El Servicio Municipalizado de Deportes, tiene previsto dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de nuestra ciudad.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas bases para acceder a estas subvenciones, que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, comunes a cualquier convocatoria de subvenciones, y por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

La concesión de estas subvenciones quedará regulada por las siguientes:

BASES

Artículo 1.º –

1. Se convoca a concurso público la concesión de ayudas destinadas a:
 - a) La participación en competiciones de orden nacional y organizadas por las Federaciones Deportivas Nacionales.
 - b) La organización y/o ejecución de actividades deportivas dirigidas a colectivos con diversidad funcional y colectivos de tercera edad.
2. No serán objeto de ayuda aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento, tampoco será objeto de ayuda las actividades que realicen los clubes o asociaciones deportivas dependientes de Instituciones Públicas.
3. La presente convocatoria está sujeta a condición suspensiva de la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal.
4. Para las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos superiores a 3.000 euros, con el fin de garantizar el interés público de la finalidad que se persigue y en atención a los beneficiarios de las mismas, se establece con carácter general el anticipo establecido en estas bases, salvo en aquellas líneas que por razones sociales o humanitarias quede acreditada la necesidad de establecer un porcentaje diferente.
5. No se concederá subvención alguna a aquellas entidades incursas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



Artículo 2.º –

Dichas subvenciones lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el presupuesto general municipal de 2015 y 2016, de conformidad con la partida 06.341.48912, y en las cuantías que se detallan a continuación, correspondiendo un total de la subvención al presupuesto de 2015 de 89.261 euros y con cargo al presupuesto de 2016 de 136.239 euros:

– Actividades ordinarias: 256.500 euros:

Ejercicio 2015: 120.261 euros.

Ejercicio 2016: 136.239 euros.

Para las subvenciones que se otorguen a cada entidad en cuantía superior a 3.000 euros, se procederá a un primer pago por un porcentaje del 37% del total de la subvención, y el resto, por un porcentaje de 63% en un segundo pago, previa justificación de la cuantía financiada en relación con el primero de ellos. En todo caso, se llevará a cabo la justificación del segundo según las reglas contenidas en el artículo 10 de las presentes bases.

Artículo 3.º –

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:

a) Los Clubes y las Asociaciones Deportivas inscritas en la sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, y que participen en competiciones oficiales. A excepción de los dependientes de alguna institución pública.

Las Delegaciones Provinciales podrán hacer propuesta orientadora al Consejo de la distribución de las cantidades a los distintos clubes, siendo este el que decide y reparte en último término la cantidad asignada a cada Club.

b) No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

c) Ninguna entidad que haya percibido subvención en temporadas anteriores podrá concurrir a la presente convocatoria si no ha justificado debidamente las cantidades otorgadas en convocatorias anteriores en los plazos legalmente establecidos.

Artículo 4.º –

1. La petición de ayuda que se realice se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes. (Anexo I).

b) Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y completar el Anexo II.



c) Proyecto detallado, por separado, de cada una de las actividades programadas y presupuestadas. Presupuesto detallado en el que queden especificados los ingresos y los gastos siguiendo el esquema del Anexo III.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la Asociación Deportiva peticionaria.

e) Certificado del Director de la entidad bancaria donde se tenga abierta la cuenta. (Adjuntar a Anexo IV).

– Este documento contendrá obligatoriamente:

– Nombre completo de la entidad, número de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.

– Número de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

f) Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, así como, aquellos que acrediten la personalidad y capacidad del solicitante.

g) Nombre completo y teléfono de contacto del Presidente del Club o Asociación, o de la persona en quien delegue.

h) Documentos necesarios para acreditar los puntos a los que se refiere el artículo 8.

i) Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de subvención.

j) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.

2. El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes se reserva la potestad de poder concertar con las Delegaciones Provinciales que estime oportuno la posibilidad de facultarles para, que en nombre de sus asociados, puedan solicitar una subvención global. Estas Delegaciones se verán obligadas a presentar a la Comisión Evaluadora una propuesta del reparto equitativo de sus afiliados para su aprobación.

3. Las solicitudes dirigidas al concepto f) del apartado 1 del artículo 1.º, por entidades no deportivas, sustituirán el documento b) del apartado 1 del artículo 4.º, por una copia de sus estatutos debidamente registrados en el organismo competente.

Artículo 5.º –

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del décimo día hábil, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 6.º –

Las solicitudes se entregarán personalmente en las oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes, avenida del Cid, número 3, en días laborables y en horario de 8 a 15 horas. Se entregará copia diligenciada de haber presentado la documentación completa.



Artículo 7.º –

Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento de documentación, en su caso, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, adoptará acuerdo de concesión, comunicándose por escrito a los solicitantes su aprobación o denegación.

Artículo 8.º –

La cantidad total destinada a subvenciones por actividad ordinaria será de 226.000 euros. Esta cantidad se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los clubes o entidades deportivas (de acuerdo con los indicadores de valoración expuestos a continuación) calculado de esta forma el valor en euros de un punto. Este valor multiplicado por los puntos que sean asignados al club deportivo determinará la cuantía de la subvención:

1. Por cada licencia federada a partir de la categoría infantil (incluidos estos), se otorgará 1 punto. Este baremo se aplicará a las siguientes disciplinas deportivas: Baloncesto, fútbol, voleibol, atletismo, rugby, tenis de mesa, waterpolo, balonmano, ajedrez, bádminton, fútbol-sala, tenis, natación, pelota, boxeo y otros deportes que la Comisión Evaluadora considere de características similares a todos estos.

En el caso de disciplinas que utilizan coste material elevado se valorará 1,5 puntos por licencia. Estas disciplinas serán: Ciclismo, baloncesto en silla de ruedas, esgrima, espeleología, halterofilia, deportes de motor, orientación, salvamento y socorrismo, tiro y otros deportes que la Comisión Evaluadora considere de características similares a todos estos.

Número máximo de puntos en este apartado 120.

2. Volumen de ingresos provenientes de empresas o entidades privadas (patrocinios, colaboraciones) sobre el total de los ingresos reflejados en el balance anterior aprobado legalmente por la Asamblea General del Club o Entidad Deportiva:

- Hasta el 10% del total de ingresos: 0-15 puntos.
- Entre el 11% y 20% del total: 16-25 puntos.
- Entre el 21% y 40%: 26-40 puntos.
- Más del 40%: 41-60 puntos.

Los que no tengan el balance anterior no podrán optar a este apartado 2.

3. Categoría de competición (siempre que existan otras dos categorías inferiores):

- Competición europea: 40-50 puntos.
- Máxima categoría en su modalidad: 25-34 puntos.
- Segunda categoría en su modalidad: 16-24 puntos.
- Tercera categoría: 8-15 puntos.
- Otras categorías: 1-7 puntos.



En los deportes individuales los clubes deberán presentar el ránking federativo o documento similar expedido por la federación deportiva correspondiente para que la Comisión determine los puntos que le corresponden.

Este baremo se aplicará a todas las secciones y equipos de un Club en categoría Senior, hasta un máximo de 100 puntos.

4. Cuantía en desplazamientos en competiciones oficiales, por las que no se perciba subvención federativa:

- Hasta 5.000 km: 0-15 puntos.
- De 5.000 a 9.000 km: 16-25 puntos.
- De 9.000 a 13.000 km: 26-35 puntos.
- Más de 13.000 km: 36-45 puntos.
- Cada viaje fuera de la península: 20 puntos.

Hasta un máximo de 120 puntos (estos puntos son válidos para desplazamientos en autobús; si el desplazamiento es en furgoneta el valor de los puntos se verá reducido a la mitad y si se realiza en vehículo particular el valor se reducirá en 1/3).

* Los viajes fuera de la península contabilizarán sólo la distancia hasta el aeropuerto de salida.

* En el caso de deportes individuales se deberá especificar el medio de transporte y el número de personas que realizan dicho desplazamiento.

* Las distancias serán tenidas en cuenta según el mapa de carreteras del Ministerio de Fomento.

5. Por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia federativa en la presente temporada en el Club solicitante.

- Entrenador básico: 2.
- Nivel I: 4.
- Nivel II: 6.
- Nivel III: 8.
- Licenciado en Educación Física: 8.

Hasta un máximo de 60 puntos.

* Sólo serán válidos los entrenadores de equipos a partir de la categoría infantil (incluida esta).

Deberá adjuntarse una declaración firmada por el Presidente de la entidad deportiva en la que justifique que el entrenador ha ejercido en dicho club en la temporada 2014/2015.

6. Por participación en los primeros equipos de jugadores, actualmente en categoría senior, nacidos o formados en Burgos y provincia, debidamente acreditados, hasta 30 puntos.



7. A la suma de los puntos obtenidos en los apartados anteriores se le aplicará un coeficiente multiplicador a partir de 0,1 punto. Para la determinación de ese coeficiente la Comisión Técnica Evaluadora tendrá en cuenta las siguientes consideraciones respecto de las actuaciones que desarrolla la entidad deportiva que solicita la subvención:

a) Organización de actividades deportivas, en la temporada anterior de carácter recreativo y ámbito local, tales como campus, conferencias, charlas, torneos, promoción de su deporte y todas aquellas que la Comisión Técnica Evaluadora considere como tal y que además vayan dirigidas a toda la población. No serán computadas las actividades por las que ya se perciba subvención.

b) Repercusión social, en la temporada anterior (número espectadores, número de abonados o socios, retransmisiones televisivas de ámbito nacional, seguimiento ciudadano).

c) Inexistencia de ofertas o programas deportivos similares, tendentes a favorecer el asociacionismo deportivo, y antigüedad del club en la competición.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

Para la concesión de subvenciones conforme a los baremos establecidos en este artículo 8, se constituirá una Comisión Técnica Evaluadora integrada por las personas relacionadas con las actividades propias del Servicio Municipalizado de Deportes a propuesta de su Presidente y su régimen de organización y funcionamiento será establecido por el Consejo de Administración de referido Servicio.

– La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Federación de Tenis de Mesa.
- Un representante de la Federación de Fútbol.
- Un representante de la Federación de Judo.
- Un representante de la Federación de Baloncesto.
- Un representante de la Federación de Esgrima.
- Un representante de la Federación de Tenis.
- Un representante de la Federación de Montañismo.

– Penalizaciones:

- Las irregularidades cometidas por los solicitantes que no tengan carácter doloso y por tanto, que no traten de engañar al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 50% de los puntos.

- Las irregularidades cometidas por los solicitantes que tengan carácter doloso y por tanto, que traten de engañar al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 100% de los puntos.



No se podrá conceder a una Asociación o Club Deportivo una subvención que supere el 50% del presupuesto aceptado por la Comisión Técnica Evaluadora y el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

Las actividades que engloben deportes y asociaciones de discapacitados tendrán un informe de un técnico de la Concejalía de Acción Social.

Las certificaciones que aparecen en los puntos en el artículo 8.1, 8.2 y 8.5 se refieren a los datos que el Club o Entidad Deportiva realizaron en la temporada 2014/2015. En los puntos 8.3, 8.4 y 8.6 se refieren a datos de la temporada 2015/2016.

Todos los certificados serán expedidos por Federaciones Territoriales o Nacionales, no admitiéndose en ningún caso los expedidos por las Delegaciones Provinciales, excepto los de la Delegación Burgalesa de Fútbol y Delegación Burgalesa de Baloncesto.

Sólo se subvencionarán aquellas actividades de competición deportiva oficial que estén organizadas por una Federación deportiva inscrita en el Registro Nacional.

Artículo 9.º –

Las subvenciones tendrán carácter discrecional, y podrán condicionar el otorgamiento de la ayuda a la firma de un convenio entre el Servicio Municipalizado de Deportes y la Asociación de que se trate, obligándose el solicitante a la aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes bases, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Admitir la presencia de personas designadas por el Servicio Municipalizado de Deportes para la inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda así como, la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Obligación de comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.

Las presentes bases están sometidas al contenido de las bases de ejecución del Presupuesto General vigente, que establece que para aquellas subvenciones superiores a 3.000 euros, se establece con carácter general un anticipo del 70% de su importe, salvo en aquellas líneas que por razones sociales y humanitarias quede acreditada la necesidad de establecer un porcentaje diferente. En este sentido, se procederá al pago en el modo que se determina en el artículo 2 de las presentes bases.

Artículo 10.º –

La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. Deberán presentarse las facturas en regla para lo que no se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares. Los gastos en material de oficina no podrán superar en un 10% el importe de la subvención.



Debe elaborarse un documento por el Presidente de la asociación en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. En todo caso la memoria debe contemplar la totalidad de las actividades que desarrolla la asociación y aquellas que son objeto de financiación pública.

El plazo de presentación de justificación de las subvenciones otorgadas en esta convocatoria será de un máximo de tres meses desde el momento en que se recibe la subvención.

Se admitirá como gastos subvencionables exclusivamente:

- Los gastos de viaje, locomoción, alojamiento y similares.
- Alquiler de pistas municipales correspondientes a la temporada anterior.
- Alquiler de instalaciones deportivas que no sean municipales.
- Gastos Federativos.
- Material deportivo.
- Gastos de personal:
 - Nóminas, pagadas y firmadas y, en su caso, adeudo de la transferencia efectuada.
 - Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, modelos 111 y 190).
- Gastos de asesoría.
- Servicios médicos, fisioterapéuticos y cualesquiera otros de carácter similar.

Para la justificación se deberá incluir la siguiente documentación:

- Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención suscrita por el Presidente de la entidad con el visto bueno del Secretario.
- Declaración jurada de no haber recibido otros fondos para la financiación de las actividades subvencionadas.

En el supuesto en que las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Relación detallada de facturas, acompañada de originales o copias autenticadas, acreditativas de la subvención percibida.
- Justificación de los pagos realizados:
 - Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.



- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.
- Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.
- Memoria explicativa de toda la actividad subvencionada.

En el caso de gastos de personal se presentarán:

- Nóminas, pagadas y firmadas y, en su caso, adeudo de la transferencia efectuada.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, modelos 111 y 190).

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

Se admitirá como gasto subvencionable el alquiler de pistas correspondientes a la temporada anterior.

- De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

El receptor de la subvención habrá de acreditar como condición imprescindible para la concesión de la cantidad correspondiente el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no solo durante el momento de la concesión sino también durante el pago.

Para aquellas subvenciones cuyo importe supere los 60.000 euros, además se presentará, las cuentas anuales correspondientes al periodo subvencionado, si estuvieren aprobadas, y en el caso de que no sea así, las últimas aprobadas.

Artículo 11.º –

Las entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y del Servicio Municipalizado de Deportes.

Los clubes y asociaciones deportivas deberán lucir en su indumentaria, en un lugar visible, publicidad del logotipo indicado por el Servicio Municipalizado de Deportes. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes del club y del Servicio Municipalizado de Deportes la ubicación de la propaganda institucional. El logotipo escogido durante esta temporada 2015/16 se comunicará a los efectos oportunos.



Los clubes y asociaciones deportivas pondrán a disposición de los colegios y diversos colectivos sus técnicos y jugadores a fin de que puedan impartir clases teórico-prácticas de la modalidad deportiva de que se trate.

Asimismo, estos clubes y asociaciones deportivas se verán obligadas a disputar aquellos partidos de exhibición o amistosos para los que sean requeridos por parte de este Servicio Municipalizado.

Obligatoriedad de creación, en su caso, de equipos de categorías inferiores (Infantil, Cadete y Juvenil).

Artículo 12.º –

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.

c) Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionadas.

d) Los clubes o asociaciones beneficiarios de las subvenciones se verán obligados, en corresponsabilidad con este Servicio, a prestar el máximo cuidado a las instalaciones, siendo motivo de la pérdida de subvención o detracción, en su caso, de las cantidades que por un mal uso podían corresponder.

Artículo 13.º –

Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado de forma que el porcentaje real de la subvención no se corresponda con el porcentaje concedido inicialmente, por el Servicio Municipalizado de Deportes se podrá solicitar la devolución que se considere oportuna.

Artículo 14.º –

La instrucción del procedimiento se llevará a efectos conforme a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el órgano instructor del procedimiento el Jefe Administrativo del Servicio, que verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos; comprobándose los de carácter técnico por el señor Director Técnico, con el visto bueno del señor Gerente en ambos casos.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, no se aportara la totalidad de documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución oportuna.



Artículo 15.º –

La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

Artículo 16.º –

El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, previo informe de la Comisión de Valoración, acordará la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones lo señalado en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La resolución que emane no pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local en los plazos establecidos en la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17.º –

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 18.º –

El Servicio Municipalizado de Deportes tendrá la facultad de interpretar cualquier duda que pueda ofrecer el contenido de las presentes bases.

Artículo 19.º –

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 20.º –

Para todo aquello no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley General de Subvenciones.

Disposición final. –

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo aprobada por la Junta de Gobierno Local del día 15 de octubre de 2015.

Burgos, 15 de octubre de 2015.

* * *



ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS

D/D.^a con D.N.I.
 en su calidad de
 Entidad/Asociación
 con N.I.F. domiciliada en
 inscrita en el Registro de Asociaciones con fecha
 y número de Registro Municipal de Asociaciones
 domicilio para notificaciones calle
 C.P., teléfono de contacto
 correo electrónico

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones,

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de euros,
 para el proyecto
 cuyo coste total asciende a euros
 para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En Burgos, a de de 2015.

(Firma y sello del solicitante)

Documentos que se adjuntan:

- 1. -
- 2. -
- 3. -
- 4. -
- 5. -
- 6. -

* * *



ANEXO II

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

- Nombre:
- Domicilio: C.P.:
- Localidad: Teléfono: CIF:
- Correo electrónico:
- Año de constitución:
- N.º de inscripción en el Registro Municipal:
- Año de elección de la Junta Directiva:
- Ámbito de actuación:
- N.º de socios/as:
- N.º de personas contratadas:
- N.º de voluntarios/as:
- Fines:
- Copia de la credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Relación de programas y actividades desarrollados durante el anterior:

PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUALES DE LA ENTIDAD:

- Cuotas de socios:
- Generales:
- Financieros:
- Subvenciones recibidas o solicitadas a Administraciones Públicas:
- Otros ingresos:

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Burgos, a de de 2015.

Firmado

* * *



ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

- Fundamentación del proyecto.
- Objetivos que persigue.
- Descripción del sector de población al que se dirige.
- Número de destinatarios y edades.
- Descripción y desarrollo de actividades.

Descripción de las actividades y coste

--	--

Temporalización

--	--

- Recursos humanos y materiales a utilizar.
- Formas de evaluación del proyecto.
 - Resultados.
 - Impacto.
- Presupuesto detallado.



INGRESOS. –

- Subvención solicitada al Ayuntamiento de:
- Subvención solicitada a otras Entidades/Administración:
- Aportación de la Entidad solicitante:
- Aportación de usuarios:
- Aportación de socios:
- Aportación de otras entidades:
- Otros:

TOTAL DE INGRESOS:

GASTOS. –

Tipo	Ayuntamiento	Entidad	Otras Adms.	Coste Total
Compra material				
Arrendamientos				
Transporte				
Suministros				
Servicios Prof.				
Otros				
TOTAL GASTOS				

Presupuesto total del proyecto:

- Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas.

Cuantía total del proyecto:

Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones:

Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones:

En Burgos, a de de 2015.

Firmado

* * *



ANEXO IV

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A LA QUE SE DEBE
TRANSFERIR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

- Entidad titular de la cuenta bancaria (*):
- Banco o caja de ahorros:
- Domicilio: C.P.:
- Localidad:
- Código del banco o caja de ahorros (4 dígitos):
- Código de la oficina o sucursal (4 dígitos):
- Dígito de control (2 dígitos):
- Número de cuenta corriente (10 dígitos):

En Burgos, a de de 2015.

Firmado

(*) Habrá de coincidir con la Entidad solicitante de la subvención.

* * *



INSTANCIA DE SOLICITUD

Subvenciones para actividades deportivas 2015/16.

DATOS ENTIDAD. -

ENTIDAD SOLICITANTE		
DOMICILIO SOCIAL		
CIF - NIF	TFNO. FAX	E-MAIL

PRESENTADOR DOCUMENTO. -

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
DOMICILIO			
POBLACION	C.P.	PROVINCIA	TELEFONO

TIPO DE AYUDA SOLICITADA: (Sólo se puede solicitar 1 por impreso)

Concesión de subvenciones en materia deportiva para temporada 2015/2016.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

.....

.....

.....

.....

.....

Entidad bancaria Sucursal

TITULAR

NÚMERO CUENTA (20 dígitos):

Banco	Sucursal	Código	Número de cuenta
□□□□	□□□□	□□	□□□□□□□□□□□□



COMPROMISO

Por la presente, el abajo firmante se compromete, en la calidad en la que interviene y en el supuesto de recibir la subvención de la convocatoria para la que presenta solicitud, a cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la misma, y a reintegrar el importe recibido en caso de incumplimiento de los mismos.

EL SOLICITANTE

Fdo.:

En Burgos, a de de 2015.

Sello para el pase interno

(1) DOMICILIO Y TELEFONO PARA
COMUNICACIONES

.....
.....
.....
.....

* * *



BAREMOS

1. – DEPORTE

N.º de licencias (a partir de categoría infantil, incluida esta), referidas a la temporada 2014/2015

.....

2. – DATOS REFERENTES A LA TEMPORADA 2015/2016.

Aportaciones Servicio M. de Deportes

Aportación Diputación Provincial

Aportación Junta de Castilla y León

Otras aportaciones institucionales

TOTAL

Aportaciones provenientes de empresas o entidades privadas (debidamente justificadas):

EMPRESA	CANTIDAD
---------	----------

1. –

2. –

3. –

4. –

5. –

6. –

TOTAL APORTACIONES

3. – CATEGORÍA DE COMPETICIÓN (sólo equipos Senior de un club, y si tiene 2 categorías o más por debajo). Referente a la temporada 2015/2016.

Competición Europea

Máxima Categoría

Segunda Categoría

Tercera Categoría

Otras Categorías

4. – CUANTÍA EN DESPLAZAMIENTOS (teniendo en cuenta todo lo señalado en el art. 8.4), POR LOS QUE NO SE PERCIBA SUBVENCIÓN FEDERATIVA. Referente temporada 2015/2016.

Total km

Viajes fuera de la Península



5. – TÍTULOS ENTRENADOR (Según art. 8.5). Referente a la temporada 2014/2015.

Entrenador básico

Nivel I

Nivel II

Nivel III

Licenciado en E. F.

6. – Referente a la temporada 2014/2015.

– N.º de jugadores en 1.º equipo

– N.º de jugadores formados o nacidos en Burgos y provincia

7. – RELACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (Art. 8.7) ORGANIZADAS POR EL CLUB EN LA TEMPORADA 2015/2016 POR LAS QUE NO SE PERCIBA SUBVENCIÓN.

1. –

2. –

3. –

4. –

5. –

6. –

7. –

– N.º de abonados o socios temporada 2014/2015

– Retransmisiones televisivas de ámbito nacional: Sí No

	<i>Retransmisión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Canal</i>
1. –
2. –
3. –

– Antigüedad del club:

Año de su fundación

Temporadas en competición actual

* * *



DOCUMENTOS

Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, solicitando la subvención (Anexo I).

Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, censos de actividades y equipamientos deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Certificado del Director de la entidad bancaria donde se tenga abierta la cuenta.

Este documento deberá contener obligatoriamente: (Anexos I y IV).

– Nombre completo de la entidad, número de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.

– N.º de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

Memoria general de la entidad (Anexo II).

Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención (Anexo III).

Listado de deportistas federados en la temporada en curso (a partir de la categoría infantil incluida), emitido por la Federación deportiva correspondiente.

En caso de los deportes individuales, el listado deberá incluir el nivel de competición de cada deportista.

Justificantes que reflejen lo solicitado en el artículo 8.2.

Certificado federativo en el que se reflejen las categorías de competición para todas las secciones y equipos senior de un club, indicando el organigrama de divisiones en el que está organizada la Federación correspondiente.

Listado de técnicos, con licencia en vigor para temporada 2014/2015 y categoría de los mismos emitido por la Federación deportiva correspondiente.

Documentos acreditativos artículo 8.6.

Documentos acreditativos artículo 8.7.

Otros documentos.